



Expediente nº:	4382/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	APROBACION BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA LIBRE OEP 2023 FUNCIONARIO PLAZA VACANTE F3840 TÉCNICO MEDIO (CONSUMO) Escala Administración Especial, Subescala técnica, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2.
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la legislación vigente. Los sistemas selectivos de personal funcionario de carrera serán los de oposición y concurso oposición. La oposición consistirá en la celebración de las pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 105 a 116 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO. El acceso al empleo público se regirá por el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en el resto del ordenamiento jurídico.

La selección de personal se efectuará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.

e) Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.

f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.

g) Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

CUARTO. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente. A tal efecto, se observarán las siguientes reglas en su composición:

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.



d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

QUINTO. Los procesos selectivos cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados. Se potenciará la realización de pruebas que valoren las competencias de las personas aspirantes directamente relacionadas con el desempeño de dichas funciones y tareas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de las competencias, capacidades y conocimientos, tanto teóricos como, en su caso, prácticos y de la capacidad analítica de los aspirantes, de forma oral o escrita; en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas; en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y de las tecnologías informáticas y de telecomunicaciones; y, en su caso, en pruebas psicotécnicas o psicométricas relacionadas con la personalidad; o en la superación de pruebas físicas, que deberán respetar el principio de no discriminación por razón de sexo, especialmente en la configuración de sus baremos, o de reconocimientos médicos.

SEXTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. Este Ayuntamiento dispone de unas Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante Resolución de fecha 26/03/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04/04/2024 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 14/05/2024.

OCTAVO. El procedimiento para seguir será el siguiente:

A. Aprobada la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 237 el día 15/12/2023, fe de errata de la misma publicada en Boletín número 242 de fecha 22/12/2023, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 35 el día 19/02/2024, por el Servicio de Personal se redactarán las bases específicas que regularan la convocatoria del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso, de **1 plaza de Técnico medio, vacante F3840, Escala Administración Especial, Subescala técnica, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2.**

B. Redactadas las bases, a propuesta del Servicio de Personal, se emitirá Resolución de concejal delegado de Personal que aprobarán la convocatoria y las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



C. Posteriormente se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento, extracto en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

D. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales y específicas que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

E. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web municipal, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

F. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio.

G. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente. A tal efecto, se observarán las siguientes reglas en su composición:

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

• El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

• Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

— Presidencia.

— Secretaría.

— Vocalías que determine la convocatoria.

• No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

H. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica y en la web municipal.

I. La relación definitiva de aprobados se elevará a la Autoridad competente, que la publicará en la sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento.

J. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las listas de aprobados, los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.



K. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los 20 días hábiles indicados anteriormente.

L. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, abrirá plazo de un mes para la toma de posesión.

Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal a los efectos que procedan.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso de **1 plaza de Técnico medio, vacante F3840**, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, VACANTE F3840, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2023, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante Resolución de fecha 26/03/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04/04/2024 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 14/05/2024, así como en la página web www.motril.es

Denominación: **TÉCNICO MEDIO**

Nº de plazas: 1

Número: F3840

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2.

Jornada: completa

Selección: concurso oposición



Relación: funcionario de carrera

1. Titulación exigida:

Estar en posesión del título universitario de grado o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V"

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe Servicio de Medioambiente

Suplente: Juan Fernando Pérez Estévez, jefe Servicio Urbanismo



VOCALES:

Titular: D. Jorge Toledo Salcedo, Coordinador de distritos

Suplente: David Lupiáñez Tejero. Técnico medio.

Titular: María del Carmen Chica Rodríguez, jefa sección secretaria

Suplente: Encarnación Escañuela Cuenca, Archivera

Titular: Mercedes Dabán Sánchez, Técnico de Diputación de Granada

Suplente: Teresa Valenzuela Merino, jefa servicio personal.

Titular: Antonia Gutierrez Martín, jefa sección de presupuestos

Suplente: Rosario Merino Solera, jefa servicio formación y empleo

SECRETARÍA:

Titular: Antonia Villa Blanco, jefa negociado selección de personal

Suplente: Rosa Garcia Carmona, controladora de presencia

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran. Tema

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.



Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

7.2. Materias específicas

Tema 14. El modelo económico y social establecido en la Constitución Española: La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución.

Tema 15. Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Principios Generales y ámbito de aplicación. Los derechos de los consumidores y usuarios.

Tema 16. Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN): estructura, organización, composición y funciones. Otras áreas de la Administración General del Estado con funciones de tutela de los intereses de los consumidores. Estructuras organizativas de coordinación interterritorial: la Red de Alertas.

Tema 17. Competencias de las Corporaciones Locales en defensa de los consumidores. La protección de los consumidores en la Unión Europea. Incidencia de la normativa europea en el ordenamiento jurídico español.

Tema 18. La libertad de circulación de mercancías en la Unión Europea y su incidencia en los consumidores. Principios y normas aplicables.

Tema 19. Información como derecho básico de los consumidores. Indicación de precios bienes y servicios. Normativa aplicable en vigor.

Tema 20. La atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tramitación de quejas y reclamaciones.

Tema 21. Los servicios de información al consumidor: Públicos y privados. Competencias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de información al consumidor, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 22. Vías de solución de conflictos por los organismos encargados de la protección de los consumidores y usuarios: especial referencia a la Mediación y Conciliación.

Tema 23. La resolución voluntaria de conflictos: el arbitraje. El procedimiento arbitral. Los laudos y su valor legal. Normativa legal aplicable.



Tema 24. Resolución alternativa de litigios en materia de consumo. Normativa. La protección de los consumidores a través de los procedimientos judiciales. El beneficio de la justicia gratuita.

Tema 25. Hojas de reclamaciones: Regulación Legal.

Tema 26. Las Asociaciones de Consumidores y usuarios, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Papel de las Administraciones en el fomento y control de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Tema 27. Las asociaciones empresariales y la protección de los consumidores: los Códigos de buenas prácticas. Breve referencia a los distintivos de calidad.

Tema 28. Cooperación institucional. Potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de consumo.

Tema 29. El procedimiento sancionador: iniciación, ordenación, instrucción y resolución.

Tema 30. Recursos administrativos y contencioso administrativos en el procedimiento sancionador.

Tema 31. Contrato y garantías: ámbito de aplicación e información previa al contrato.

Tema 32. El derecho de desistimiento: Concepto y naturaleza. Regulación. Excepciones. Ejercicio y efectos. Obligaciones y derechos de los consumidores y empresarios.

Tema 33. Cláusulas abusivas en el panorama normativo actual: Concepto y tipología Subsistencia del contrato.

Tema 34. Garantías en la prestación de servicios y servicio postventa. El derecho de los consumidores a la reparación por daños y perjuicios.

Tema 35. Competencia desleal: definición y tipología. Acciones contra la competencia desleal: legitimación.

Tema 36. Contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles. Información precontractual de los contratos a distancia y los contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil. Requisitos formales de ambos contratos. Consecuencias del incumplimiento.

Tema 37. Normativa aplicable al comercio ambulante de Andalucía.

Tema 38. Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Tema 39. Comunicaciones comerciales y contratación electrónica y su regulación. Otras modalidades de contratación: contratación a distancia.

Tema 40. Sistemas de pago y su relación con los actos de compra de los consumidores: Problemática. Tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago.

Tema 41. El crédito al consumo. Normativa reguladora.

Tema 42. La venta a plazos de bienes muebles. Normativa reguladora.

Tema 43. Norma general de etiquetado de productos alimenticios. Etiquetado nutricional.



Tema 44. La información al consumidor en la compraventa de viviendas. Normativa reguladora. La percepción de cantidades anticipadas durante la construcción y venta de viviendas.

Tema 45. Reglamento de Información al Consumidor en la compraventa y arrendamiento de Viviendas de Andalucía.

Tema 46. Regulación de la prestación de los servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles: presupuestos, piezas, facturas, garantía y reclamaciones. Normativa vigente en materia de consumo.

Tema 47. La compraventa de vehículos usados. Normativa reguladora.

Tema 48. Reparación de aparatos de uso doméstico: Ámbito de aplicación, presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Normativa en vigor.

Tema 49. La prestación de servicios a domicilio. Normativa legal.

Tema 50. El transporte de viajeros por carretera, ferrocarril y avión. Normativa aplicable en materia de protección al consumidor.

Tema 51. Agencias de viajes y viajes combinados. Normas reguladoras.

Tema 52. Establecimientos hoteleros, campamentos, alojamientos de turismo rural. Normativa reguladora. Defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 53. Apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

Tema 54. Cafeterías, restaurantes y comedores colectivos: normativa vigente para la protección de los consumidores y usuarios.

Tema 55. Las entidades financieras y de crédito. Reclamaciones bancarias.

Tema 56. Los seguros y los consumidores. Sistemas de tramitación de reclamaciones.

Tema 57. Sistemas de contratación y tarificación de los servicios de telefonía básica, móvil e internet. Sistemas de tramitación de reclamaciones.

Tema 58. El suministro eléctrico en lo que se refiere a los derechos de los consumidores y usuarios.

Tema 59 Servicios sanitarios: Normativa básica estatal y de la Comunidad de Andalucía relativa a los derechos de los consumidores.

Tema 60. Webs de interés: Centro Europeo del Consumidor en España. Conflictos en materia de consumo.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

